



CONTRATO No. 009 DE 2025

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ (UT-ATRAINCHO)
NIT	901891079-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASOCIACION PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL Y SOCIAL JALEO- JALEO CLUB
NIT	901273583-1
OBJETO DEL CONTRATO	TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE GRANJA PARA LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS GRANJAS EXISTENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL CHOCO UT-ATRAINCHO, CONFORME AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-009-2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO.
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$33.847.561,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) MESES. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber, de un lado, **FRANKLIN QUERAGAMA ARCE**, identificado civil mente con cédula de ciudadanía No. 1.093.538.317 expedida en Pueblo Rico Risaralda, actuando en calidad de representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO - NIT. 901891079-1, quien en para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o la Asociación UT- ATRAINCHO, y por el otro, **LUIS**

FERNANDO PALACIOS MOSQUERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.466.065 de Quibdó, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION PARA EL INTERCAMBIO CULTURAL Y SOCIAL JALEO (JALEO CLUB)- Nit. 901273583-1, quien en adelante se denominará **el CONTRATISTA**, quien además, con la firma del presente documento declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses para contratar con la Asociación UT- ATRAINCHO; celebran el presente contrato que en términos generales se rige por las normas civil y comerciales colombianas, en particular por las estipulaciones determinadas a continuación, previas siguientes

CONSIDERACIONES: A). Conforme al Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Chocó y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO celebraron el contrato de administración del servicio educativo indígena No. GSEDCHOCO-II-009-2025. B). De acuerdo a la cláusula quinta contractual, los recursos que con cargo al contrato reciba el administrador educativo, se deben destinarse e invertirse exclusiva y específicamente para le ejecución de los rubros determinados en las canastas. En coherencia, para el cumplimiento del contrato, tiene la obligación de adelantar los procesos contractuales que requiera, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales. C). La base de la economía y/o medio de sustento de las familias del departamento del chocó es la agricultura, sobre todo, de comunidades indígenas que geográficamente se ubican en zonas ribereñas (cabeceras de los ríos), de difícil acceso, en consonancia, la mayoría de los establecimientos educativos de comunidades indígenas del Departamento del Chocó, son de modalidad agropecuaria, en los cuales se implementan y/o adecúan granjas escolares y, en muchos casos, jardines botánicos para efectos de facilitar a la comunidad educativa el desarrollo de las prácticas agrícolas, pecuarias, ambientales y el conocimiento, aplicación y conservación de la medicina tradicional como eje fundamental en la conservación de la cultura. D). Dentro de las líneas estratégicas planteadas en el proyecto educativo implementado por la Asociación UT- ATRAINCHO, se destacan entre otros sectores: Sector de



Producción Agropecuario. Sector de Territorio y Medio Ambiente. Orientado al Fortalecimiento de los procesos sobre el manejo y uso racional de los recursos naturales. E). Sector de fortalecimiento de valores culturales. Así mismo, se guarda absoluto respeto a la utilización y fortalecimiento de la medicina tradicional a base plantas curativas, como estrategia de pervivencia y permanencia en el territorio. F). Con el propósito de fortalecer las granjas escolares, la Asociación UT- ATRAINCHO suscribió un contrato de suministro con un proveedor mediante el cual se pretende dotar a los establecimientos educativos de herramientas, insumos, materiales y elementos que son fundamentales para el funcionamiento de las granjas escolares. G). Es deber de la Asociación UT- ATRAINCHO garantizar que dichas herramientas, insumos, materiales y/o elementos puedan ser entregados en terreno, es decir, en las comunidades donde funcionan los establecimientos educativos que administra, en ese orden, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de las comunidades indígenas, las cuales se encuentran cabeceras de los ríos, zonas de difícil acceso, donde en la mayoría de los casos el único medio de transporte es en fluvial, se hace necesario contratar los servicios de un proveedor que posibilite el transporte y entrega de dichos elementos en perfectas condiciones en el lugar de destino. H). Con ese propósito, la Asociación UT- ATRAINCHO, en la canasta educativa de la presente vigencia fiscal, creó el rubro y/o componente determinado en el **CAP: 2.1.7, denominado transporte de granja escolar**, asignando los recursos con los cuales se espera satisfacer dicha necesidad. G). Dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la Asociación UT- ATRAINCHO, se establecen entre otras: “**presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manal de contratación**”. (cláusula sexta literal B- componente jurídico). H). En consecuencia, previo cumplimiento de las actuaciones pre- contractuales conforme al manual de contratación, se celebra el presente contrato el cual se regirá en términos generales por las disposiciones de las normas civiles y comerciales de Colombia, el especial por las siguientes:

CLÁUSULAS: PRIMERA.

OBJETO: TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DE GRANJA PARA LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS GRANJAS EXISTENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL CHOCÓ UT-ATRAINCHO, CONFORME AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDIGENA No. GSEDCHOCO-II-009-2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SEDCHOCO.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCES: Para el pleno cumplimiento del objeto, el contratista dentro del término de ejecución deberá garantizar al contratante el transporte y entrega en terreno (en las comunidades donde funcionan los establecimientos educativos administrados por el contratante) de los bines que les sean suministrados al contratante en el marco del contrato cuyo objeto es: *suministro de herramientas, insumos, materiales y elementos de granja para la adecuación y fortalecimiento de las granjas existentes en los establecimientos educativos administrados por la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Chocó UT- ATRAINCHO conforme al contrato de Administración Educativa Indígena no. gsedchoco-ii-009-2025 suscrito con la gobernación del choco- SEDCHOCO.* Las especificaciones, cantidades, de bienes que el contratista debe transportar y entregar en terreno se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
1	PALINES	UNIDAD	100
2	ESMERIL	UNIDAD	20
3	BOLSAS DE ALMACIGO	UNIDAD	200
4	HACHAS	UNIDAD	100
5	AZADON	UNIDAD	200
6	RASTRILLOS	UNIDAD	100
7	CARRETA	UNIDAD	20



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCIÓN: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



8	SEMILLAS NATIVAS	UNIDAD	400
9	SEMILLAS DE PLATANO	UNIDAD	100
10	SEMILLAS DE FRUTALES	UNIDAD	100
11	SEMILLAS DE CÍTRICOS	UNIDAD	100
12	PALAS	UNIDAD	100
13	MACHETES	UNIDAD	50
14	BARRETONES	UNIDAD	80
15	CINTAS MÉTRICAS	UNIDAD	12
16	LIMAS POR CAJA DE 108 UND	UNIDAD	100
17	MARTILLOS	UNIDAD	100
18	SEMILLAS DE HORTALIZAS	UNIDAD	24
19	GUADAÑAS	UNIDAD	7
20	POLLOS DE ENGORDE	UNIDAD	150
21	GALLINAS CRIOLLAS	UNIDAD	200
22	LECHONES	UNIDAD	100
23	BULTOS CONCENTRADO POLLOS	UNIDAD	100
24	BULTOS CONCENTRADO LECHONES	UNIDAD	100
25	BULTOS CONCENTRADO GALLINAS	UNIDAD	81
26	CERRUCHOS	UNIDAD	40
27	PICOS	UNIDAD	41
28	POLISOMBRA POR ROLLO	UNIDAD	30
29	SEGUETAS	UNIDAD	100
30	BOTAS PANTANERAS POR PAR	UNIDAD	200
31	CABUYA HILO FIBRA ROLLO	UNIDAD	100
32	HOJAS DE ZINC	UNIDAD	300
33	METROS DE NAILON	UNIDAD	200

PARÁGRAFO SEGUNDO. Corresponde al contratista previa distribución que se hará bajo instrucciones de la Asociación UT- ATRAINCHO, de las herramientas los insumos, materiales, elementos de las granjas, garantizar que los bienes lleguen oportunamente a cada una de los establecimientos que administra el contratante, así las cosas, tiene la obligación de prestar los servicios de transporte y entrega, es decir, en los municipios y comunidades donde funcionan los establecimientos educativos beneficiarios. En todo caso, el contratista debe cumplir con los ofrecimientos hechos al contratante en la oferta o cotización presentada, conforme a las siguientes, especificaciones cantidades y demás detalles determinados a continuación



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCIÓN: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MUNICIPIO, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y SEDE DONDE SE ENTREGAN LOS KITS DE GRANJAS	ROUTA DE TRANSPORTE	CANT	V/UNIT FLETE	V/TOTAL FLETE
1	TRANSPORTE Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS (KITS DE GRANJA ESCOLAR)	MEDIO ATRATO I.E.I EMBERA AME DE CHIRRINCHAO - SEDE PRINCIPAL	QUIBDO-VETE-AME CHIRRINCHAO	1	\$5.000.000	\$5.000.000
2	TRANSPORTE Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS (KITS DE GRANJA ESCOLAR)	MEDIO ATRATO I.E.I EMBERA AME DE CHIRRINCHAO - SEDE AME CHIMIRRIMIDO	QUIBDO – VETE – MEDIO DE TRASPORTE FLUVIAL HASTA LA SEDE 8 HORAS	1	\$2.700.000	\$2.700.000
3	TRANSPORTE Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS (KITS DE GRANJA ESCOLAR)	MEDIO ATRATO I.E.I EMBERA AME DE CHIRRINCHAO - SEDE BEBARACITO	VETE – BEBARACITO – FLUVIAL – 12 HORAS	1	\$2.700.000	\$2.700.000
4	TRANSPORTE Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS (KITS DE GRANJA ESCOLAR)	MEDIO ATRATO I.E.I EMBERA AME DE CHIRRINCHAO - SEDE GENGADO CHORRITO	VETE – GENGADO – FLUVIAL 16 HORAS	1	\$2.500.000	\$2.500.000
5	TRANSPORTE Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS (KITS DE GRANJA)	MEDIO ATRATO I.E.I EMBERA AME DE CHIRRINCHAO - SEDE PAVA	VETE – PAVA – FLUVIAL 18 HORAS	1	\$3.500.000	\$3.500.000
6	TRANSPORTE Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS,	MEDIO ATRATO I.E.I EMBERA AME DE	VETE – BACAO – FLUVIAL 20 HORAS	1	\$1.850.000	\$1.850.000



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCIÓN: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



	INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS (KITS DE GRANJA)	CHIRRINCHO - SEDE BACAO				
7	TRANSPORTE Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS (KITS DE GRANJA)	BAJAYA- CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO-SEDE PRINCIPAL	QUIBDO- BOJAYA-CHARCO GALLO	1	\$6.597.561	\$6.597.561
8	TRANSPORTE Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS (KITS DE GRANJA)	BAJAYA- CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO-SEDE TAWA	QUIBDO- BOJAYA-CHOGOROKUARA -CHARCO GALLO - TAWA 5 HORAS	1	\$4.500.000	\$4.500.000
9	TRANSPORTE Y ENTREGA DE HERRAMIENTAS, INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS (KITS DE GRANJA)	BAJAYA- CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO-SEDE NAMBUA	QUIBDO- BOJAYA-CHOGOROKUARA-CHARCO GALLO-NAMBUA	1	\$4.500.000	\$4.500.000
TOTAL						\$33.847.561

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES, contado a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$33.847.561,00) MCTE. De dicho valor se deducen todos los costos por conceptos de impuestos y/o retenciones legales a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado en el contrato se pagará de la manera siguiente: A). No se realizará entrega de dineros al contratista por concepto de anticipo. B). El contratante, realizará el pago del valor total del contrato, por actividades realizadas, contra entrega, es decir, el contratista asumirá por sus propios medios los costos inherentes al pleno cumplimiento del objeto contractual y, una vez demostrada la realización de las actividades contempladas en el objeto del contrato, la Asociación UT- ATRAINCHO, mediante un único pago por el valor correspondiente al cien por ciento (100%) del total convenido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, lo anterior, el contratante, de acuerdo al plan de inversión establecido para el cumplimiento de sus compromisos financieros, si lo considera necesario o no contare con la totalidad del valor pactado para pagarlo a través de un único giro, podrá fraccionar el valor del contrato mediante varios giros, de manera sucesiva hasta cubrir el valor total de la obligación, sin que ello constituya incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Son requisitos para realización de pagos: 1). Factura electrónica o documento equivalente. 2). Informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción. 3). Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. 4). Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (en caso de que aplique), 5). Registro único tributario (RUT), 6). Certificado de cuenta bancaria actualizado, 7). Certificado de cumplimiento o informe del supervisor. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que la Asociación UT- ATRAINCHO realice para el pago del valor del contrato, serán con cargo al rubro o componente de la canasta



educativa- vigencia 2025, determinado en el CAP: 2.1.7, denominado transporte de granja escolar, de la canasta educativa de la Asociación UT- ATRAINCHO para la vigencia fiscal 2025, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del área financiera del contratante.

SEXTA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO, identificada con Nit. 901891079-1, a través de una compañía aseguradora o afianzadora autorizada legalmente en Colombia, Una garantía única que puede consistir en una póliza o en una fianza, con la cual se amparen los siguientes riesgos: 1). **CUMPLIMIENTO:** El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que se extienda por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD Y DEL SERVICIO:** El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que se extienda por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las siguientes: 1). Constituir la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2). Cumplir con el objeto del contrato. 3). Atender las instrucciones que importan el contratante durante la ejecución del contrato en el ejercicio de supervisión. 4). Cumplir con sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1). Garantizar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 2). Supervisar la ejecución del contrato. 3). Pagar el valor convenido en los términos y condiciones establecidos.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato la ejercerá la entidad el contratante, a través del ordenador del gasto o de un miembro del equipo de apoyo administrativo del proyecto educativo designado por el representante legal.

DECIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA: Entre la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación Departamental y el contratista, no existe relación contractual ni vínculo jurídico en el marco de este contrato, en consecuencia, su vínculo jurídico se establece únicamente con la Asociación UT- ATRAINCHO, en los términos y condiciones establecidas en el presente acto jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA E INDEMNIDAD: Para todos los efectos, el contratista actuará de forma autónoma e independiente; en consecuencia, se obliga a mantener indemne a la Asociación UT- ATRAINCHO de toda clase de reclamaciones que pudieren suscitarse por hechos que afectaren derechos de terceras personas con ocasión a la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: No podrá el contratista ceder parcial ni totalmente el contrato sin previa autorización del contratante con la misma formalidad del presente acto jurídico (mediante documento firmado).

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Además de las establecidas legalmente para esta clase de contratos, de manera convencional las partes pacta como justas causas de terminación las siguientes: 1). En atención a las facultades excepcionales y unilaterales para la salvaguarda del interés general y que se entienden incluidas en este contrato; la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, podrán efectuarse por parte del contratante, cuando existan razones objetivas en las que se demuestre que por negligencia, impericia, e irresponsabilidad y/o culpa del contratista, se configure un alto riesgo o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual; en tal caso se aplicarán los medios legales necesarios de acuerdo al manual de contratación de la entidad y demás disposiciones legales aplicables. 2). Podrá suspenderse o, terminarse anticipadamente por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de tal magnitud que impida la ejecución del contrato, en tal caso se dejará constancia mediante acta suscrita por las partes donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. 3). En caso de producirse suspensión, terminación, caducidad o cualquier otro hecho jurídico que verse sobre el contrato de administración educativa marco, la misma consecuencia o efecto jurídico aplica para el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de derechos contractuales no causados a la fecha. 4). Aplica de plano la terminación anticipada por cumplimiento total del objeto contractual, en este caso, basta con demostrar que, se logró el fin último del contrato (pleno cumplimiento del objeto).

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, se resolverán en primera instancia a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos establecidos legalmente en Colombia.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato: Los estudios previos, certificados de disponibilidad y registro presupuestal, la oferta y sus anexos radicada por el contratista,



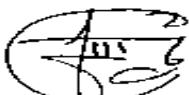
República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCIÓN: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



entre otros documentos emitidos y recibidos en la etapa pre- contractual, actos contractuales, actas, acuerdos, informes, entre otros que se surjan en el marco de la ejecución y liquidación del contrato. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIONES:** Se establece como domicilio contractual para los efectos legales, la ciudad de Quibdó- Chocó; el CONTRATANTE recibirá correspondencias en su sede administrativa para la atención del servicio educativo, ubicada en la carrera 5ta, 22 - 34, barrio Yesquita, Celular: 3102803551, Correo Electrónico: asoatraincho2024@gmail.com. EL COTRATISTA las recibirá en su domicilio principal, y/o direcciones establecidas para notificaciones fiscales y electrónicas, en los documentos aportados al proceso. **DÉCIMA. SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere de la expedición y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista a los sistemas de salud y seguridad social, la suscripción del acta de inicio.

Leídas, interpretadas y aceptadas las estipulaciones pactadas, se suscribe el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en Quibdó- Chocó, a los 25 días del mes de septiembre de 2025.

EL CONTRATANTE



FRANKLIN QUERAGAMA ARCE
Representante legal
Asociación UT- ATRAINCHO

EL CONTRATISTA

Luis Fernando Palacio

LUIS FERNANDO PALACIOS MOSQUERA
Cédula No. 1.077.466.065 de Quibdó
RL JALEO CLUB